

FORMATO DE CLASIFICACION PARCIAL DE DOCUMENTO



Fecha de clasificación	03 de marzo de 2017		
Área	Subgerencia de Administración		
Identificación del documento del que se elabora la versión pública	Dictamen Contrato APITUX-GAFI-S-005-2017		
Información reservada			
Período de reserva			
Fundamento legal			
Ampliación del período de reserva			
Confidencial	Página 2 Domicilio		
Fundamento Legal	Art. 116 LGTAIP		
Rúbrica del titular del área	4		
Fecha y número del Acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública	03 de Marzo de 2017 Tercera Sesión Especial del Comité		
Fecha de desclasificación			
Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica			

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Revisión 1 02/01/2017
			1 de 2







ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

Tuxpan, Ver., a 06 de enero de 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1° y 71 de su Reglamento; se emite el siguiente:

DICTAMEN

QUE JUSTIFICA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, BAJO EL RÉGIMEN DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS INHERENTES AL "APOYO EN LA REVISIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS, Y DE AQUELLAS QUE TIENEN IMPACTO EN LA CIUDADANÍA 2017", EN ADELANTE LOS SERVICIOS, CONSIDERANDO QUE LA LIC. BANEZA ZAMORA VALDEZ, EN ADELANTE EL PROVEEDOR, ES LA PERSONA IDONEA PARA TAL FIN:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Resulta indispensable la contratación de un profesional capacitado para llevar a cabo **LOS SERVICIOS**; tal y como se solicita en el documento que se agrega al presente como **Anexo Uno**.

II.- DESCRIPCIÓN, PERIODO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

<u>LOS SERVICIOS</u>, se ejecutaran en un periodo de 12 meses (enero-diciembre 2017), periodo en el cual <u>EL PROVEEDOR</u>, deberá entregar un informe mensual de las actividades debidamente aprobado por la Titular de la Subgerencia Jurídica.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación de mercado se realizó con la finalidad de encontrar las mejores condiciones y precios en la prestación de los servicios antes señalados, que garantice el óptimo aprovechamiento de los recursos de la Entidad, motivo por el cual, el área jurídica en términos de lo previsto en el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, identificó tres posibles prestadores de servicios, a los cuales solicitó por escrito cotizar los trabajos a desarrollar en base a las características proporcionadas, a fin de conocer las condiciones imperantes en el mercado.

Derivado del análisis de las propuestas recibidas, se determinó que no resultan hallazgos relevantes que deban considerarse para la contratación de los servicios de referencia, por lo que no fue necesario replantear la descripción de los mismos.

Por lo anterior, y con base en la información obtenida, se sugiere la contratación de <u>EL PROVEEDOR</u>, toda vez que es el que cotiza por el monto más económico e incluye los gastos a su costa, se ajusta a las condiciones de entrega y pago de los servicios, según consta en la investigación de mercado. Por lo anterior; ofrece las mejores condiciones para la APITUX.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO.

Adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V.- MOTIVACION Y FUNDAMENTACION LEGAL.

En el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, se encuentra el de "Mejorar la gestión pública gubernamental en la Administración Pública Federal (APF)", el cual incluye la estrategia 4.5 Simplificar la regulación que rige a las

ELIMINADO. Domicilio. Fundamento Legal. Art. 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificada o identificable, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma





dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) coordinan la implementación en las Dependencias y Entidades de la APF, de las siete líneas de acción que conforman la referida estrategia.

Normas Internas.- Documentos normativos u ordenamientos emitidos por cada institución, que independientemente de su denominación o nombre, regulan su operación y funcionamiento, tanto en el ámbito de su gestión administrativa, como para el ejercicio y desarrollo de sus facultades, atribuciones o tareas sustantivas.

La APITUX, es una ENTIDAD perteneciente a la Administración Pública Federal; tal y como lo determina la Relación de Entidades para Estatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento, publicada en el diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006; misma que tiene como objeto el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz. Luego entonces se encuentra sujeta al cumplimiento a las acciones implementadas en el PGCM, motivo por el cual se toma en consideración la contratación de un prestador de servicios para el apoyo en la revisión de las normas internas, así como todas aquellas que tengan impacto en la ciudadanía, con apego a los estándares en materia de simplificación y calidad regulatoria, para mejorar el marco normativo vigente y/o programar acciones para su inclusión en los Programas Bienales de Mejora Regulatoria, a través de verificaciones periódicas, que permita identificar las normas internas que sean susceptibles de eliminar, actualizar y/o mejorar, con el objetivo de facilitar, la eficiencia en la ejecución de los procesos de la Entidad, y asegurar una certeza jurídica.

VI) PRECIO COTIZADO DE LOS SERVICIOS.

El servicio se pagará a un precio fijo de \$188,811.19 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.), más impuestos y retenciones de Ley.

VII) FORMA DE PAGO PROPUESTA.

✓ DOCE PAGOS: Que constara, un pago por cada mes, por el costo de \$15,734.27 (QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), más IVA, menos retenciones de la Ley, entregando informes cada mes de los avances de las actividades correspondientes, y a los 20 días hábiles posteriores, contra entrega de la factura y/o recibo de honorarios.

VIII.- PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

BANEZA ZAMORA VALDEZ

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

La excepción al procedimiento de licitación pública, en que se funda y motiva la contratación por adjudicación directa para la prestación de los servicios profesionales, obedece a la necesidad contar con el apoyo en la revisión de las normas internas, así como todas aquellas que tengan impacto en la ciudadanía, con apego a los estándares en materia de simplificación y calidad regulatoria; toda vez que no se cuentan con suficientes recursos humanos y que se tienen importantes cargas de trabajo que le demandan dicho apoyo, como las demás actividades que le son encomendadas; y, de que se obtendrían ahorros en tiempo y recursos económicos; por lo que se procedió a la revisión de los archivos existentes en la entidad, relativos a los servicios recibidos, y se constató que no existen trabajos en ejecución a ese respecto, por tal razón se solicitó la autorización para proceder a la contratación de los servicios de referencia.

Por tal motivo, se inició una investigación de mercado y solicitó a tres personas físicas que presentaran sus proposiciones para la prestación de dichos servicios, a efecto de conocer las tendencias del mercado y obtener las mejores condiciones y precios para la Entidad, garantizando de esta manera que el procedimiento de contratación se desarrollara de manera







imparcial y honrada. Además, con base en el análisis de las cotizaciones recibidas, se verificó la existencia de recursos disponibles en la partida respectiva para ejercer de manera eficiente el gasto público programado para el presente ejercicio y se determinó que **EL PROVEEDOR** ofrece los mejores precios, además de que cuenta con el perfil y experiencia necesarios para el logro de las metas y objetivos de la entidad programados para este ejercicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 40, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por lo que se considera que la opción representada por el procedimiento de adjudicación propuesto, significa la posibilidad de que el puerto de Tuxpan obtenga las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, debido a que la empresa propuesta cuenta con una amplia experiencia. Asimismo, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la presente contratación se realiza a efecto de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas programadas, así como el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, lo cual se cumple con la opción propuesta, toda vez que existe la partida requerida y la actividad se programó en tiempo y forma cumpliendo con la disposición presupuestal de referencia. Por otro lado, y en atención al Código de Ética del servidor público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Julio de 2002, se asegura que el procedimiento de contratación propuesto y el tipo de adjudicación que se sugiere, se llevará a cabo en forma objetiva, es decir, sin perjuicios personales ni situación que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal o de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento. De igual forma, y en apego a lo señalado en el artículo 8, fracciones XI y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el caso que nos ocupa se cumple con lo dispuesto en dicho precepto legal, toda vez que mediante el servicio solicitado, ni el procedimiento propuesto, ni en forma alguna, se pretende obtener ningún beneficio.

Con motivo de lo anterior, se concluye que mediante el procedimiento propuesto, se aseguran las mejores condiciones para el Estado.

FUNDAMENTACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE NO CONTAR CON RECURSOS HUMANOS SUFICIENTES:

Fundamentación.- Artículos 19 y 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71 de su Reglamento.

Derivado de la necesidad de contar con el apoyo en el para el apoyo en la revisión de las normas internas, así como todas aquellas que tengan impacto en la ciudadanía, con apego a los estándares en materia de simplificación y calidad regulatoria; toda vez que no se cuentan con suficientes recursos humanos y que se tienen importantes cargas de trabajo que le demandan dicho apoyo, como las demás actividades que le son encomendadas; y, de que se obtendrían ahorros en tiempo y recursos económicos; por lo que se procedió a la revisión de los archivos existentes en la Entidad, relativos a los servicios recibidos, y se constató que no existen trabajos anteriores a ese respecto, por tal razón se solicitó la autorización del titular de la entidad para proceder a la contratación de los servicios de referencia.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- a) ECONOMIA.- Considerando las circunstancias antes descritas, la Subgerencia Jurídica de la APITUX, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a <u>EL PROVEEDOR</u>, quien deberá llevar a cabo <u>LOS</u> SERVICIOS que le han sido encomendados.
- b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de LOS SERVICIOS: de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza.
- c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PROVEEDOR**, aplicando los procesos y procedimientos claros y

SCT SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y TRANSPORTES





expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados positivos derivados de LOS SERVICIOS. los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que EL PROVEEDOR, proporcione a la APITUX.

- d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de <u>EL PROVEEDOR</u>, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUX.
- e) HONRADEZ.- La APITUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigentes, en materia de adquisiciones, en las que predomina el interés público; que justifica la contratación de <u>EL PROVEEDOR</u>.
- f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUX.

Por toda la información anteriormente descrita se dictamina que <u>EL PROVEEDOR</u>, es susceptible de adjudicarle el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de elaborar <u>LOS SERVICIOS</u>; quien cuenta los conocimientos especializados, así como la práctica para el objeto encomendado.

ATENTAMENTE

LIC. CESAR COUZ MÁRQUEZ REPRESEN FANTE LEGAL